

LA DEHESA DE BONABAL. UNA PROPIEDAD DEL CONVENTO DE SANTA MARÍA DEL VALLE (ZAFRA) EN TIERRA DE BARROS: LOS SIGLOS XV-XVIII

BONABAL DEHESA. A PROPERTY OF THE CONVENT OF SANTA MARIA DEL VALLE (ZAFRA) IN TIERRA DE BARROS, THE XV-XVIII CENTURIES

Ignacio Pavón Soldevila

Departamento de Historia. Universidad de Extremadura

RESUMEN: El objetivo de esta comunicación es ofrecer un panorama sobre el proceso de configuración y la explotación económica de la Dehesa de Bonabal (Alange). Propiedad de las monjas clarisas de Zafra –Monasterio de Santa María del Valle–, su control y aprovechamiento fue objeto, a lo largo de los siglos XV y XVI, de apreciables tensiones entre esa comunidad religiosa, los vecinos de la zona y la Encomienda de Alange. La documentación generada entre el siglo XVIII y comienzos del XIX, más abundante y accesible, permite detectar la implicación de las élites socioeconómicas de Almendralejo en un modelo de gestión, diseñado por sus propietarias, que será objeto de nuestra atención.

Palabras clave: Economía monástica, clarisas, Zafra, dehesa de Bonabal, Encomienda de Alange, élites socioeconómicas, Almendralejo.

SUMMARY: This paper offers a view about the process of configuration and the economic exploitation of Bonabal Dehesa (Alange). It is property of clarisas nuns of Zafra –Santa María del Valle Monastery–, its control and benefits were object of significant tensions among that religious community, the zone's neighbours and Encomienda of Alange between 15th and 16th centuries. The generated documentation between 18th century and the beginning of 19th century, more extensive and accessible; it detects the involvement of socioeconomic elites of Almendralejo in a management model, designed by their owners, that will be the subject of our attention.

Keywords: Monastic economy Clarisas, Zafra, Bonabal Dehesa, Commendation of Alange, socioeconomic elites, Almendralejo

**ACTAS DE LAS II JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS
(12-13 noviembre-2010)**

Almendrales, Asociación Histórica de Almendrales, 2011, pp. 465-492.

1. La configuración de la propiedad y su jurisdicción: trazas sobre los siglos XV-XVI

“Mas este Monasterio es hoy una sombra de lo que fué, es una viña vendimiada, que no ofrece más que rebuscos” (Vivas Tabero, 1901, p. 218).

No resulta nada sencillo aproximarse a la génesis de la Dehesa de Bonabal, una lejana propiedad del Monasterio zafrense de Santa María del Valle –religiosas de Santa Clara– en la Tierra de Barros. La razón de esa dificultad se encuentra, reutilizando los expresivos términos del cura Vivas, en la “viña vendimiada” en que, andando el tiempo, ha llegado a convertirse el otrora extenso patrimonio documental custodiado tras los muros del convento. Una muestra ilustrativa de ello es, sin ir más lejos, la referente a la dehesa objeto de este estudio; y es que poco se ha conservado de cuantos libros, ejecutorias, cédulas y escrituras alusivos a Bonabal aparecen prolijamente mencionados en sendos inventarios, fechados en 1825 y 1662 – respectivamente original y copia de otro custodiado en el *Archivo Histórico Nacional*–, aún hoy existentes en el *Archivo de Santa Clara de Zafra*⁶⁹². Tanto el *Ymbentario por numeración de las escrituras y documentos pertenecientes a dicho Combento...* (1825) como la *Memoria de los papeles y escrituras que tiene este Combento de santa clara de esta villa de Çafra oi quince de maio de mil y seiscientos sesenta y dos años* (1662) fueron redactados en su día para controlar y gestionar con más eficacia y comodidad las riquezas patrimoniales de la congregación; pero han devenido hoy en solitarios confidentes, y no exentos de problemas, para rememorar un proceso histórico de cierto interés⁶⁹³.

El proceso referente a la Dehesa de Bonabal encuentra, sin embargo, un pálido reflejo en los asientos de ambos listados; pues aunque en los dos se la tuvo en cuenta de una forma específica, no debe olvidarse que lo que encontramos allí son sólo sendas sucesiones de anotaciones muy breves sobre los papeles antiguos relacionados con ella y conservados en esos dos momentos en Santa Clara. Privados pues –hasta donde conocemos– de los documentos particulares a que nos remiten, estas enumeraciones son, en su lacónico discurso,

⁶⁹² Ambos papeles se conservan en la Sección de “Relaciones e inventarios de bienes y documentos” del mencionado *Archivo de Santa Clara de Zafra* (en adelante ASCZ) y nos ha sido posible consultarlos, como otros del *Archivo Municipal de Zafra* (en lo sucesivo AMZ), gracias a la amabilidad del archivero de ambas colecciones, D. José-María Moreno González, con quien por ello, y por las sugerentes aclaraciones sobre sus fondos y ausencias, estamos en deuda.

⁶⁹³ Sabemos, por referirlo el *Ymbentario* de 1662, de la existencia de otro anterior realizado en 6 de junio de 1592 ante el notario almendralejense Francisco Rengel, pero desconocemos su contenido.

una sugerente fuente que no debe, en cualquier caso, menospreciarse; pues desde su brevedad ofrecen “trazas” de la configuración de la propiedad clarisa en dicha dehesa.

En base a ellos –una vez advertidas sus posibilidades y limitaciones– puede plantearse que el origen de la misma se encuentra en una escritura de donación, “de cinco partes de dehesa y una tierra”, hecha a favor del convento por D^a María Manuel, mujer del conde de Feria, por la dote de D^a Mencía de Figueroa, otorgada el 5 de noviembre de 1444 o 1464 (aquí ambos inventarios divergen) ante el escribano Rui Gonzalez⁶⁹⁴. La donante fue, por tanto, la esposa de D. Lorenzo II Suárez de Figueroa, segundo señor (1429-1460) y primer conde (1460-1461) de Feria (Rubio-Moreno, 2010, p. 10); y la Mencía referida una de las hijas de los primeros condes (Fernández-Daza, 1996, p. 202), que llegaría incluso a detentar el cargo de abadesa en el propio monasterio zafrense (Mazo Romero, 2005, p. 124). Como han subrayado suficientemente otros autores, las relaciones de los Suárez de Figueroa con el monasterio por ellos fundado estuvieron mediatizadas tanto por la necesidad de atender a las vocaciones religiosas de algunas féminas del linaje como por la voluntad de utilizar la iglesia conventual como panteón familiar (Mazo Romero, 2005, p. 123; Rubio Masa, 2001, pp. 60-64); circunstancias que explican, entre otras donaciones, la de la Dehesa de Bonabal. Una donación inicial a la que fueron agregándose muy pronto otras tierras compradas ya por las clarisas a diferentes particulares (Rui Gonzalez, vecino de Rivera; Joan Gonzalez de Chillón y su mujer Leonor Gís., vecinos de Córdoba), conformando una nueva entidad mayor pero de límites todavía imprecisos. No obstante, en la *Memoria* de 1662 se mencionan “un amojonamiento de dicha dehesa con distinción de los terminos de Palacio Quemado, Alhange y La Cortecilla autoriçado en Llerena y dado ante pedro Contador en 16 de junio de 1501” y “otra executoria dada por el maestre de Santiago –”carta de D. Alonso de Cárdenas”, especifica el *Ymbentario* de 1825– sobre los terminos de la dehesa de Bonaval y confirmada en Granada a 18 de noviembre de 1502 años”⁶⁹⁵.

La primera mitad del siglo XVI parece marcada por continuos conflictos y pleitos sobre la propiedad y uso de la Dehesa y sus recursos. Así, entre 1530 y 1531 los documentos mencionados sitúan diversas ejecutorias que atestiguan disputas sobre las fuentes (contra Diego Rios Rengel) y tierras (contra Diego Fernandez, Joan Estevan y los herederos de Pedro

⁶⁹⁴ Como los protocolos notariales conservados en el AMZ arrancan de 1564 no vemos por el momento forma de aclarar esta disyuntiva.

⁶⁹⁵ Sobre el panorama general de la Baja Extremadura y la comarca emeritense en ese tiempo pueden consultarse específicamente Rodríguez Blanco (1985, pp. 48-53) y Navarro del Castillo (1974, pp. 63-85).

Estevan, vecinos de Almendralejo) de Bonabal, que concluyen invariablemente con la toma de posesión de estos bienes por parte del convento. Poco después se mencionan incluso disputas contra la nobleza (el marqués de Verlanga, 1540) o la propia Encomienda de Alange –“executoria contra el comendador de la villa de alhanje para que no pueda entrar en dicha dehesa en tiempo de labor mas de quatro bueies i que los demas que entraren a pastar se los pueda penar librada en 14 de enero de 1541”; “executoria contra la villa de alfanje sobre la posesion i propiedad i jurisdiction de dicha dehesa dada en Granada en 23 de diciembre de 1542 años”–; además de nuevos conflictos, hacia 1543, con particulares sobre pastos y vegas (Joan Estevan Benavides [o Buenavida]) o tierras específicamente aludidas que éstos pretendían: “otra executoria de la Chancilleria de Granada en que manda restituir al Convento un pedaço de tierras al sitio de la Nora termino de Alhanje que tenia en su poder Gomez Estevan dada en 30 de maio de 1543”. Poco después, en 1 de septiembre de 1546 se fecha en la *Memoria* “otra executoria contra la villa de Alhanje sobre las guardas que pone este Convento en la dehesa de Bonaval y las penas que echaren”, que es aludida en el *Ymbentario* como “Real Provision por la que se Declara tocar al Combento Penar, Prendar y poner Guardas en las tierras de la Nora y Cortecilla, y no a la Justicia de Alhanje”. Pero no era esta villa la única enfrentada con las monjas de Zafra, pues la *Memoria* de 1662 alude a “otro libro encuadernado Con quatro executorias originales so la propiedad y posesion que este Combento tiene en dicha dehesa sacadas en contradictor juicio con los lugares de Merida, Alhanje, Villa Gonzalo, Oliva con las notificaciones hechas a dichos lugares la ultima en 10 de abril de 1557 ante Francisco Ximenez Mogollon”.

Ante tal marejada, el año 1558 marca el comienzo de una nueva etapa en la intrahistoria de esta propiedad, pues en él se certifica la venta al convento de la jurisdicción real y el señorío de la Dehesa de Bonabal. Son varios los documentos enumerados por nuestras fuentes que inequívocamente jalonan el acontecimiento, como una “Cedula Real en que Su Majestad manda desmembrar la dehesa de Bonaval de la jurisdiction de Merida librada por la Sra. D^a Juana infanta de Castilla en Valladolid a 2 de noviembre de 1558”; la “Compra de la jurisdiction de dicha dehesa toda escrita en pergamino que la dio D^a Juana infanta de Castilla en virtud del poder del Rey D. Felipe su hermano y Breve de Su Santidad Clemente y otro de Paulo 2^o, otorgada en Valladolid 7 de noviembre de 1558 años en veinte y una hojas de pergamino con sus cordones de seda verde colorada y amarilla de Su Santidad”; “Otra Cedula Real de Su Majestad el Rei don Felipe Segundo en que manda dar la posesion

de dicha dehesa y amojonarla en Madrid día 22 de noviembre de 1558”; o la “Carta de pago de la venta que S. M. hizo de la Jurisdicción de la Dehesa al Combeno –sólo mencionada en el *Ymbentario* de 1825– en 12 enero 1558”.

Pareciera que dicha venta de jurisdicción despejara el horizonte, pues entre 1572 y 1577 siete nuevas escrituras de venta a las monjas dan testimonio de nuevas tierras que se van juntando a las que hasta entonces formaban la Dehesa; sin embargo, el 17 de septiembre de 1581 la Chancillería de Granada emite una nueva ejecutoria, sobre la jurisdicción que tiene el Convento en la Dehesa, contra la villa de Alange, que manifiesta la tensión aún existente. Una tensión, hemos de convenir, muy prolongada en el tiempo, pues los días 11 y 20 de mayo de 1583 se fechan en Madrid sendas ejecutorias contra la villa de Alange “sobre que los caseros de dicha dehesa puedan goçar de los baldios de dicha villa”, y “para que el casero de dicha dehesa pueda cortar y aprovecharse de los terminos de Alhanje”; y aún al abrazar el nuevo siglo, otra real cédula fechada en Lerma el 10 de junio de 1603 “sobre que el casero de Bonabal sea vecino de Alange y disfrute todos los aprovechamientos de su termino”, como reza en el *Ymbentario* de 1825. Muy poco antes, hacia 1592, la extensión de la Dehesa de Bonabal ya se había estimado en 1.457 fanegas; una acumulación de capital agrario que es telón de fondo, en cierto modo, de la sucesión de pleitos referida. Las Hermanas de Santa Clara de Zafra –en un proceso que se extiende a lo largo del siglo XVII y que requeriría una concienzuda inmersión en los fondos notariales del *Archivo Municipal de Zafra*– no sólo habrían de continuar con su política expansiva de compra de tierras en los enclaves próximos a Bonabal (Alcaldemayor, entre otros), sino que también concertarían los primeros arrendamientos a gentes de Almendralejo de los que tenemos noticia⁶⁹⁶.

2. La Dehesa y villa despoblada de Bonabal a mediados del siglo XVIII

“Los derechos sobre la tierra son la piedra angular en las sociedades rurales”

(Newby y Sevilla-Guzmán, 1983, p. 58).

En los territorios de la Orden de Santiago se ha venido subrayando el gran interés económico que despertaron las dehesas desde la baja Edad Media; unas tierras adehesadas que venían a suponer una extensión notable (hasta un 30%) del término en el Alange bajomedieval (Rodríguez Blanco, 1985, pp. 173 y 253). Sin embargo, para el caso de la de

⁶⁹⁶ ASCZ. Sección “Hacienda y patrimonio”, Serie “Escrituras”, Caja 2, 1684 (XI) y 1685 (XII).

Bonabal, sólo la documentación fechada en el siglo XVIII nos permite reconocer con cierta solvencia sus rasgos definitorios, en términos eco-históricos, paisajísticos y productivos, y tomar el pulso con una cierta fiabilidad a las pautas económicas en ella desarrolladas. Abordando en este epígrafe la descripción de los primeros, y dejando para el próximo las otras, sin duda resulta obligado admitir el particular interés que para este fin ofrece el comúnmente conocido como *Catastro de Ensenada*. En base a la información en él recogida para la localidad de Alange –que, fechada en 1752, ya analizamos en parte en un estudio anterior (Pavón Soldevila, 2007)– debe reconocerse que la de Bonabal era sólo una, y no la más extensa, de las siete dehesas existentes en su término⁶⁹⁷ (Figura 1). Sin embargo, ello no impide admitir que se trataba de una dehesa especial, encuestándose individualmente con las mismas cuarenta preguntas generales que se recababan en todas las villas de la corona castellana. Tal vez ello se debió al hecho incuestionable de haber sido en el pasado una cierta entidad de población –hacia mediados del siglo XV, por ejemplo, Zarandieta Arenas (1993, p. 642) ha situado al cabeza de linaje de los Fernández (Lorenzo Fernández), una de las familias más influyentes en el Almendralejo de la Edad Moderna, viviendo en la quintería de Bonabal (Alange)–, aunque reducida ya a mediados del XVIII a la condición de “despoblado” o “villa despoblada”⁶⁹⁸.

Como sugeríamos, la imagen –o “foto fija”– más completa que de la Dehesa de Bonabal poseemos es la que se nos transmite a través de las respuestas dadas a las cuestiones planteadas para la elaboración del *Catastro de Ensenada*⁶⁹⁹. El 7 de septiembre de 1753, en la posada del Sr. conde de la Roca en Alange, comparecieron, ante el escribano Francisco

⁶⁹⁷ Dichas dehesas eran la del Campo del Rey (cuyo propietario era su majestad el Rey de España, y cuya capacidad ascendía a 12.000 fanegas cuadradas de tierra u otras tantas cabezas de ganado lanar), la de Palacio Quemado (de la duquesa del Arco, con 8.000), la Dehesa Boyal (de la villa de Alange, con 1.500), la de Las Toconosas (de D. Diego de Obando, con 1.000), la de Las Arguijuelas (de la Encomienda de Bienvenida, con 750) y la de Los Arenales (de las Concepcionistas de Medellín, con 200); además de la Dehesa de Bonabal. Archivo Municipal de Alange (en adelante AMA). Legajo 2. *Catastro del marqués de la Ensenada. Registro de Hacienda Real (1752)*, Copia de 1761. Respuesta tercera, fol. 4-5.

⁶⁹⁸ Antes, no obstante, de detenernos en los comedios del XVIII, hay unas pocas noticias, de diferente calado, que escuetamente refleja el antes citado *Ymbentario* de 1825 y que por razones cronológicas deben mencionarse aquí. En primer lugar la existencia de un “Espediente que comprende la Real Provision del Consejo fecha 23 de abril de 1716 ganada a instancia del Combeno para el deslinde y Amojonamiento de la Dehesa, en que se executo por el comisionado del Consejo Licenciado D. Juan de la Torre Alfaro en 10 de junio de dicho año con 129 mojonos”. En segundo, la insistencia de otra “Real Provision de la Chancilleria de Granada fecha 25 de mayo de 1716 sobre que se cumplan y guarden las Reales Executorias ganadas anteriormente y todos los privilegios de la dehesa”, que permite suponer la pervivencia de las tensiones. Y finalmente, la alusión a la redención –el 1 de febrero de 1719– del principal de un censo que pagaba el convento a D. Blas Rodriguez de Arenzana (de 4.200 reales de principal y 128 maravedíes de réditos anuales) impuesto sobre la propia Dehesa de Bonabal.

⁶⁹⁹ AMA. Legajo 3. *Registro que comprehende las Haziendas del Despoblado de Bonabal. Partido de Merida. Catastro del Marqués de la Ensenada (copia de 1761). Hacienda eclesiástica-2.*

Joseph de Robles, D. Fernando Nieto Guerrero, alcalde de la “Dehesa de Buenabal” y arrendador de ella, Juan Matheos Thomas y Thomas Sanchez Peguero, vecinos de la villa de Almendralejo, como personas designadas por la propiedad, el convento de religiosas de la orden de Santa Clara de Zafra, perceptora de los arrendamientos que recibe por el pasto, labor, rentas y diezmos; junto a Francisco Cortes Mazías, alcalde ordinario de Alange, D. Diego de Silva y Mendoza, regidor perpetuo de ella, y el vecino D. Pedro de Silva Cortes, nombrados por su señoría el conde para evacuar las preguntas del interrogatorio.

Por tanto, esa recreación de la Dehesa dependió en gran medida del testimonio de tres almendralejenses de los que nos resulta posible conocer algo más. Así, –sin descender al escrutinio sobre su patrimonio personal que ofrecerían las respuestas particulares del *Catastro*– según el *Padrón de vecindario de Almendralejo* de 1750, el regidor perpetuo de la villa D. Fernando Nieto Guerrero –vástago de una importante familia de la localidad (Zarandíeta Arenas, 1993, pp. 631-642)– era soltero, labrador de 12 yuntas y vecino de la calle Mérida; en tanto Thomas Sanchez Peguero “el mozo” era aludido indistintamente como jornalero y labrador con dos yuntas mayores, domiciliado en la calle Esparrilla⁷⁰⁰. En cuando a Juan Matheos Thomas, puede apuntarse que en el *Padrón de vecindario y cultivos de Almendralejo* de 1753 aparecen dos individuos con ese nombre –el “mayor”, en la calle Escusada; y el “mozo”, en la calle Esparrilla⁷⁰¹–, siendo referido este último en 1750, como jornalero.

Según su buen saber y entender, en respuesta a la pregunta sobre la extensión y límites de la finca (fol. 3 y vto.), dijeron que

“desde Levante a poniente tiene dicha Dehesa, por una parte, un quarto de legua, y por otras medio cuarto por no ser igual; y desde el norte al Sur tres quartos de legua escasos y de circunferencia dos leguas y linda por levante con la Dehesa de Palazio quemado y por el norte, poniente y sur con baldíos de esta dicha villa”.

Especificando, a propósito de las medidas de sembradura, calidades, distribución y extensión de la tierra (fol. 4-5 vto.), que la medida que se usa en la Dehesa es la misma que la de la villa de Alange y de los demás pueblos de su entorno, la fanega de tierra, que

⁷⁰⁰ Archivo Municipal de Almendralejo (en adelante AMAL). *Padrón de vecindario. 1750*. Legajo 39, carpeta 7 (consultado en microfilms en la Biblioteca del Cultural Santa Ana de Almendralejo, 07CAP. Pel. 43 ítem 8. Fol. 9 vto., 10-11). Igualmente, D. Fernando Nieto Guerrero es citado en la respuesta a la pregunta nº 28 de las *Respuestas Generales* sobre Almendralejo (1753) en el *Catastro de Ensenada* [puede consultarse en <http://pares.mcu.es/>].

⁷⁰¹ AMAL. *Padrón de vecindario. 1753*. Legajo 39, carpeta 8 (consultado en microfilms en la Biblioteca del Cultural Santa Ana de Almendralejo, 07CAP. Pel. 43 ítem 7. Fol. 10 y 13).

“se compone de ocho mil setezientas y zinquenta varas castellanas en quadro y en cada una de estas se siembra fanega y media de trigo siendo de las de primera calidad, fanega y quartilla en las de segunda y una fanega en las de tterzera, pero en las de estta espezie es mas regular sembrar dos fanegas de cevada en cada fanega de ttierra”; (...) “en la Dehesa hay quatro calidades de ttierra de las quales la quartta es ynutil por naturaleza, por ser de tierra mui floja y sin suelo alguno”; (...) “dicha Dehesa ttiene cien fanegas de ttierra de primera calidad, ciento de la segunda, novezientas y noventa de tterzera y cinquenta de ynutil que por todas componen mil dozientas y quarentta”.

Preguntados, por su parte, sobre los tipos de cultivo, frutos recogidos, productividad, beneficios y tipos de arbolado (fol. 3 vto., 4, 5 vto. y 6), afirman que

“El ttodo de dicha Dehesa es de secano y se siembra en tres ojas, cada año la suia y que las dos esttan de descanso se pastan con los ganados de los arrendadores y sus aparzeros acogidos en ellas. No hay planttio alguno de arboles frutales, viñas, enzinas ni otra espezie alguna”; (...) “en dicha Dehesa solo se coge trigo y cevada”; (...) “con una ordinaria y regular cultura produzira cada fanega de ttierra de las referidas de primera calidad doze fanegas por cada una de las que sembraren en ellas y diez en las de segunda y seis en las de tterzera y en las de quartta nada se siembra por su mala calidad”; (...) “el regular precio de cada fanega de trigo es el de quinze reales y el de la cevada siete y medio”; (...); “no ay arboles algunos”.

Además de estas elocuentes confesiones sobre la tierra –que denotan que a mediados del XVIII la de Bonabal había dejado de ser, dada la ausencia de arbolado, la dehesa, en términos agrobiosistémicos, que posiblemente sí hubiera sido en la Edad Media– el interrogatorio incluye expresiones no menos sugerentes sobre imposición y los beneficios que produce a la propiedad el alquiler vigente (fol. 6 vto.-7 y 12 vto.-13), de forma que

“sobre las ttierras de dicha Dehesa no hay impuesto derecho alguno pues el Diezmo primicia y ttodo lo demas anexo y pertteneiente a ella ttoaca y perttenece a dicho Combentto”; (...) “la dicha Dehesa con todos sus derechos y acciones ttiene dicho Combentto arrendada de un quinquenio a estta parte en onze mil reales vellon y ttrescientas fanegas de trigo puestas en dicha villa de Zafra de quenta del arrendador que es dicho D. Fernando Nietto Guerrero”; (...) “Del importte de este arrendamiento solo se han de cargar por un año de yerbas y agostadero dos mill y quinientos reales porque lo demas toca al arriendo de Labor y diezmos según la diligenzia judicial echa en Merida a veinte y seis de octubre de mil setezientos cnquenta y tres y relaciones que acompañan”; (...) “el Diezmo de lo que se coge en la referida Dehesa perttenece a dicho Conventto y tiene arrendado el dicho D. Fernando junto con el desfrutte de dicha Dehesa en la cantidad dicha de la parttida antezedente por comprehender el arrendamiento la Dehesa diezmo y Jusisizion el que importa anualmente según la relación del Administrador de la Encomienda de Alanje: 40.161 reales”.

Finalmente, gran interés ofrecen las respuestas sobre la población residente en la Dehesa despoblada de Bonabal y las estructuras allí existentes (fol. 7-8 y 11 vto.):

“no hay vezino alguno en dicha Dehesa pues aunque el referido arrendador tiene en ella dos criados solteros, el uno llamado francisco Garzia que sirve de Guarda y es de edad de cinquenta y tres años y el otro Juan Guisado que sirve de boyero y es de edad de sesenta y dos años, estos están incluidos en la relación que dicho D. Fernando Nietto Guerrero dio en la operación de la villa de Almendralejo en donde es vezino y domiciliario como también de los ganados que pastan y labran en ellas”; (...) “en dicha Dehesa solo hay una casa de campo con su oratorio”; (...) “Una casa de campo que tiene de frente cinquenta varas y de fondo nueve la que esta situada en dicha Dehesa de Bonabal y no se le regula alquiler alguno por estar comprendida en el todo de la Dehesa y su casa”.

Otras propiedades del Convento de Santa Clara en el término alangeño a mediados del XVIII, si bien de menor entidad, se localizaban en El Manzo (también explotado por D. Fernando Nieto Guerrero), Alcaldemayor, Trabesadas y Don Rodrigo, que por lindar todas con la Dehesa de Bonabal bien pudieran ser las tierras anexas que reiteradamente refieren los documentos de arrendamiento⁷⁰².

3. La explotación a finales del Antiguo Régimen: los Encomienda en Bonabal (1761-1832)

“La tierra es la única cosa del mundo que tiene algún valor (...) porque es la única que perdura. ¡No lo olvides! Es la única cosa que merece que trabajemos por ella, que luchemos por ella, que muramos por ella” (palabras de Gerald O’Hara en *Lo que el viento se llevó*. Mitchel, 1956, p. 41).

Son los contratos de arrendamiento –que unas veces hemos encontrado entre la propia documentación monástica en el *Archivo de Santa Clara* de Zafra y otras en los protocolos notariales de su *Archivo Municipal*– los que hemos tratado de cotejar para reconstruir el modelo de explotación seguido en la Dehesa de Bonabal. Algunos se remontan al siglo XVII o comienzos del XVIII, pero únicamente disponemos de una continuidad documental, más fiable a los efectos que nos proponemos, en los firmados entre los años 1761 y 1825; motivo por el que prestaremos a estos últimos una mayor atención.

⁷⁰² AMA. Legajo 3. *Libro de la riqueza que tenían las capellanías y cofradías antiguas de esta villa*. Catastro del Marqués de la Ensenada (copia de 1761). Documentación eclesiástica-1. Fol. 105-107 vto.

No obstante, ya los contratos previos, como los suscritos en 1685⁷⁰³ o en 1706⁷⁰⁴, denotan algunos de los rasgos que proseguirán más tarde –y que probablemente vengan de antes– como la preferencia por ceder en arrendamiento la Dehesa de Bonabal a personas de su entorno inmediato, tras pregonarse la búsqueda de arrendatarios en los pueblos colindantes⁷⁰⁵. Los vecinos de Almendralejo Bartolome Fernandez Becerra (en 1685) y D. Joseph Belez de Guevara Ortiz junto a D. Juan Nieto Becerra Villalobos (en 1706) –sobre cuya alcurnia no cabe duda alguna, si se contrastan sus apellidos con los de las élites locales del siglo XVII (Zarandíeta Arenas, 1993, pp. 571-573)– se beneficiaron en sus contratos (por 4 y 9 años, respectivamente; y sin variación principados y vencidos por el día de San Miguel) del disfrute de “pasto, lavor y demás aprovechamientos de la Dehesa con todo lo a ella anexo y perteneziente, y su jurisdizion y Diezmos de todos granos, semillas y ganados que criaren y cogieren en dicha Dehesa”. A cambio harían llegar anualmente a su costa, hasta las paneras del convento en Zafra, la cantidad de 400 fanegas de trigo y 100 de cebada –o 440 y 110, en el contrato de 1706– limpio, en fruto, de buena calidad y ajustado en el tiempo de la entrega por la medida castellana del marco de Ávila. En dicho contrato de 1706 se avanzan también algunas condiciones pactadas, de tipología similar a otras que veremos con más detenimiento algo después, que ya reflejan cuestiones como que el arrendatario no reclamará rebajas ni moratorias en caso de catástrofe (por fuego, granizo, langosta, etc.); que se obligará a mantener en el último año del arrendamiento una hoja de posío para hacerla de barbecho y facilitar el siguiente arrendamiento; que se le podrá apremiar en caso de impago por cobradores cuyos emolumentos extras deberá asumir; que procederá a nombrar alcalde mayor y teniente; y que se obligará a correr la casa y el oratorio –concretamente referido aquí como “ermita del Sr. San Anttonio de Padua”– de goteras y reparos menores si no exceden la cantidad de 8 reales. Tales contratos, como el indirectamente aludido en el *Catastro*, reservan el beneficio del diezmo para los arrendatarios, cosa que no sucederá en los posteriores a 1761.

Ello es así porque el 8 de mayo de 1760 el conde de Castelar y comendador de Alange, D. Lucas Fernando Patiño, encarga a su administrador D. Garzia Gomez Jara que ajuste y transija en el pleito que sigue en el tribunal eclesiástico de Mérida con las clarisas de Zafra para que dicha comunidad pague los diezmos de la Dehesa de Bonabal, cediendo y renunciando él al cobro de los generados hasta San Miguel de 1760, pero reclamando los

⁷⁰³ ASCZ. Sección “Hacienda y patrimonio”, Serie “Escrituras”, Caja 2, 1685, Carpeta XII.

⁷⁰⁴ ASCZ. Sección “Hacienda y patrimonio”, Serie “Escrituras”, Caja 3, 1706, Carpeta XI.

⁷⁰⁵ ASCZ. Sección “Hacienda y patrimonio”, Serie “Escrituras”, Caja 2, 1684, Carpeta XI.

venideros perpetuamente. El 28 de mayo de 1760, ante el escribano Francisco Luis Osuna, las monjas acabarán aceptando el acuerdo propuesto⁷⁰⁶.

Los contratos firmados entre 1761 y 1825 vendrán mediatizados, efectivamente, por esta circunstancia; pero se caracterizarán además por incluir cláusulas cada vez más abundantes y prolijas, cuyo desarrollo y contextualización permite conocer más detalles de la evolución de la Dehesa y su explotación. Por otra parte, su continuidad permite observar en diacronía la tendencia evolutiva de la renta anual, que sin duda benefició al Monasterio de Santa María del Valle (y no sólo en sus paneras, sino también en sus arcas), aunque éste no se libró de ciertos vaivenes entre los que tal vez el más brusco, excepción hecha del de 1788-90 que después referiremos, fue el causado por las derivaciones de la invasión napoleónica (Cuadro 1). A lo largo de más de setenta años, la explotación de Bonabal estuvo vinculada, de una u otra forma, al marquesado de La Encomienda y su entorno, pues a la muerte de D. Pedro Vicente Fernández y Ulloa –II marqués (Fernández-Daza Álvarez, 2009, p. 466)– habrían de seguirle como arrendatarios su viuda, D^a Antonia Gutiérrez de Tordoya y Maraber, y el sobrino de ésta, D. Fabián Gutiérrez de Cabrera.

Las condiciones firmadas en el contrato de 1768, el primero de cuantos se han conservado en los archivos zafrenses de los suscritos por el marqués, pueden resultar en su literalidad expresivas del día a día de la vida en la Dehesa y de las piadosas preocupaciones de sus propietarias, pero también de la firmeza –"mano de hierro en guante de seda"– con que cuidaban la obtención de un beneficio. Unas condiciones repetidas, con muy leves variaciones, en los años sucesivos:

“1^a La primera: que todos los aprovechamientos de yerbas, pastos, terrazgos, rastrojos, aguas, leña, melonares del Pílon y demás anexo y perteneciente a dicha Dehesa, aunque consta fuera de los límites de su jurisdición, los ade desfrutar y gozar dicho Sr. Marques durante el tiempo de este arriendo, en la conformidad que tubiere por combeniente con arreglo a lo que en adelante se expresara.

2^a Ytem. Que dicho Sr. o quien su causa y derecho representare, ade poder desfrutar dicha Dehesa y sus anejos como sea de su agrado, percibiendo sus terrazgos, aprovechando con sus ganados u otros extraños (ezeptuando los que en adelante se espresaran) los rastrojos y pastos, aguas, leña y demas propiedades pertenecientes a este Combento, dejando en el ultimo de los seis años de este arrendamiento varbechado un terzio o trazo de dicha Dehesa; o quando menos por nabadad, que es el tiempo oportuno ade hazer se publique por pregones en dicha villa de Almendralexo, y en otros pueblos que le parezca combeniente, a fin de que acudan los que

⁷⁰⁶ AMZ. Protocolos notariales. Francisco Luis Osuna. 1760. Fol. 131-134 vto.

quisieren a arrendar las tierras del trazo que le corresponda; pero si eba cuada esta diligencia quedasen las tierras del señalado trazo o parte de ellas por arrendar, no ade tener dicho Sr. Marques alguna responsabilidad a el.

3ª Ytem. Que no tan solo ha de ser dueño dicho Sr. Marques para su disfrute de las tierras comprendidas en los limites y Jurisdizion de dicha Dehesa sino también de aquellas inmediatas que son propias de dicho Convento.

4ª Ytem. Que por quanto el arriendo que de las yervas de dicha Dehesa tiene anteriormente hecho dicho Sr. Marques no cumple hasta San Miguel del año de mil setezientos setenta y uno; Y el de los terrazgos y demas pertenenzias que principio el de setezientos sesenta y uno y cumplira en dicho día de San Miguel de el de setezientos y setenta: a de ser bisto, que de los seis porque haze este nuevo arriendo que acabaran en el de mil setezientos setenta y seis; el de las yervas, pastos y grama de los varbechos no ade cumplir asta San Miguel de el de mill setezientos setenta y siete; y en el primero año deste nuevo arriendo se an de rebajar a dicho Sr. Marques tres mil reales de vellón los mismos en que estan reguladas dichas yervas, y la misma cantidad a de satisfacer a el Convento en San Miguel de dicho año de setenta y siete que es cuando por lo tocante a yervas cumplira este arrendamiento.

5ª Ytem. Con condizion que el dicho Sr. Marques pueda elejir la persona que quisiere para Alcalde y Guarda de la dicha Dehesa, y luego que la elija ade comparecer en este Convento para que por el se le de titulo de tal Alcalde para que con el pueda ejerzer la Jurisdizion alta baja zivil y criminal mero misto Imperio que este Combento tiene en la Zitada Dehesa para que prozeda según derecho de ordenanzas a ella pertenecientes, y en razon de la obserbancia y defensa de sus pribilegios y demás anexo y perteneziente pueda hacer y seguir los autos y Diligencias que en Justicia correspondan; todo lo qual se ade insignuar en el titulo que por este Combento se le diere; y si tubiere alguna contradizion, ade seguirlo este Combento a su costa quedarlo enteramente con dicha Jurisdizion por ser como es a favor de dicha Dehesa; y ade poder el zitado nombrado luego que se le de el nombramiento de tal Alcalde por este Combento poner y Ymponer las penas a los que las causaren, a su arbitrio, con arreglo a las ordenanzas las quales dichas penas ande ceder a beneficio de dicho Sr. Marques y quien su causa representare como tambien la pesca y caza de dicha Dehesa.

6ª Ytem. Que si por parte del Combento ubiere morosidad en despachar el nombramiento y titulo de Alcalde de dicha Dehesa a la persona que elijiere y presentare dicho Sr. Marques como lea de ser facultativo en la misma forma que sean despachado a las demas que han obtenido este empleo; ade tenerse dicha presentazion por bastante, y consola ella ade poder la persona propuesta prinzipiar aejerzer Jurisdizion en dicha Dehesa sin incurrir en pena alguna interin que se le Despacha el correspondiente titulo.

7ª Ytem. Que ade ser obligazion de dicho Sr. Marques o de quien su causa y derecho ubiere, mandar zelebrar en la Capilla que consiste en dicha Dehesa Misa todos los dias festivos, durante el tiempo de este arriendo, según asido estilo; y satisfacer a el sazerdote o sazerdotes que la Zelebraren la limosna en que combiniere de su propio caudal, sin que por ningun

acontecimiento dejen de celebrarse dichas misas a lo que se lea poder apremiar; Y ade ser cuenta y obligacion deste Comvento tener en dicha Capilla Caliz, Patena y Cucharita de Plata, con los demas nezesarios hornamentos, entregandolo todo por imventario bajo el competente recivo de responsabilidad por parte de dicho Sr. Marques; como tambien poner en la ventana de dicha Capilla una rexilla de alambre para ebitar el que entren pajaros y lograr que este con aseo el Altar; Yde cuenta de dicho Sr. Marques a de ser el subministrar el vino y zera necesarios para la zelebrazion de dichas misas.

8ª Ytem. Que dicho Sr. Marques y quien su causa y derecho ubiere, no a de poder acomodar en la referida Dehesa ganado alguno trasumante, ni otro que adquirir pueda posesion en ella; pues si lo hiziere ade perder todo quanto asta el dia tenga dado, quedando este arrendamiento sin algun valor y efecto y sean de lanzar y expulsar los ganados de la expresada Dehesa; y para su obserbancia se le ade poder ejecutar en sus bienes y rentas por parte de dicho Comvento; pero si ade poder acomodar alparceros riberiegos que no gozen del pribilejio de posesión.

9ª Ytem. Que por dicho Sr. Marques ni quien lo represente sea de pedir quita, mora ni desquento a la cantidad y prezio deste arriendo por ningun caso fortuito pensado ono, acontezido o por acontezer, del zielo o de la tierra, pues ade ser a todo su riesgo y abentura, sobre lo qual ade renunziar las leies de las esterilidades, recompensa de gastos partida y derecho comun. Con las demas deste caso.

10ª Ytem. Que ade ser obligado el Comvento durante el tiempo deste arriendo a mantener dicho sr. Marques y sus subzesores en el, en quieta y pazifica posesion de los aprovechamientos y desfrutes de dicha Dehesa y lo a ella anejo segun va declarado.

11ª Ytem. Que las pagas correspondientes segun y en la forma que ba declarado las ade hazer dicho señor Marques o quien lo represente en monedas de oro o plata como asi sea tratado, y no en vellon; siendo de su cuenta costa y riesgo poner las respectivas cantidades de marabedis , y porciones de trigo en este dicho Comvento a los señalados plazos, y si en ello ubiere morosidad se le ade poder ejecutar en sus bienes y rentas con esta escritura que ade tener aparejada ejecuzion, y despachar persona para las cobranzas a dicha villa de Almendralexo, y a la que en ellas se ocupare leade satisfacer dicho señor Marques quatrocientos marabedis de salario por cada uno de los dias que ocupare incluso los de ida y vuelta, por cuio importe y el de las costas que se causaren se leade poder ejecutar como por el debito general con solo el juramento de la tal persona, y liquidazion de las costas en que ade quedar diferido, y sobre ello ade renunziar la Pragmatica de Madrid y demas que tratan de moderazion de salarios.

12ª Ytem. Es tambien condizion: que en los dos años que desde San Miguel de septiembre del presente hasta el mismo dia de el de mill setezientos y setenta que faltan para el cumplimiento de los nueve por que se hizo el prezitado anterior arriendo: ade pagar dicho Señor Marques a este Comvento en lugar de los Dozemill y quinientos reales que en cada uno es obligado; solo sietemill y quinientos reales, y doszientas fanegas de trigo, esto en cada uno de los dichos dos años. Deviendo ser los pagos por lo tocante al dinero, de por mitad en los mismos plazos de San Juan de Junio y San Miguel de Septiembre; y por lo que respecta a las doszientas fanegas

de trigo, para el dicho día quince de Agosto de cada uno de dichos dos años, cuyos pagos sean de hazer en la misma forma, terminos y zircunstanziyas deste nuevo arriendo⁷⁰⁷.

Una nueva condición, introducida en la escritura de 1775⁷⁰⁸, aporta más detalles sobre las dependencias que conforman la explotación y los pormenores de su mantenimiento:

“Ytem. Que durante el tiempo deste arriendo adaser obligazion de dicho Combento y su maiordomo abonarle a el Sr. Marques todos los reparos que necesiten la hermita, casas, pajares y corrales de la expresada Deesa siempre que suban de quatro reales para cuiuo abono lo hará constar dicho Sr. por recibos de los maestros, y se previene que si aconteciere alguna ruina grande en la expresada Hermita casas y pajares ade reedificarla inmediatamente dicho Combento, y solo sera del cargo del dicho Sr. Marques comunicarle prompto abiso para que mande reconocerlos y poner en execucion dicha reedificacion paraebitar maior ruina de los edificios, y tambien los perxuicios que al Sr. Marques de ladmision se le originasen así en no poder usar dichas ofizinas como en la perdida de los efectos que enellas tenga.”

Tras el fallecimiento del marqués, ocurrida poco después de firmarse el contrato de 1775, su viuda, D^a Antonia Gutiérrez de Tordoya y Maraber, se hará inmediatamente cargo de Bonabal, con el beneplácito, y un cierto regocijo por parte de la comunidad de religiosas, que se desliza en la escritura de 1784⁷⁰⁹: “tanto porque este arriendo excede en mil y quinientos reales cada año a los anteriores proximos, quanto porque tienen justas causas para atender y preferir a dicha Sra. Marquesa a otra cualquiera persona que solicitase este arrendamiento”. No obstante, la nueva inquilina habría de enfrentarse a lo largo de los años en que regentó la finca a no pocos problemas de viabilidad, que pueden advertirse en la documentación. Empiezan a apreciarse en la concesión de 1788⁷¹⁰, en que

“otorgan que de nuevo dan y conceden a dicha Sra. Marquesa viuda de la encomienda sus subcesores y a quienes su causa y derecho en cualquiera manera ubieren y representaren la declarada y deslindada Dehesa de Buenaval con sus tierras y terrenos que le pertenezan an tocado y pertenezido a dicho Convento y a poseido la explicada Sra. arrendataria y sus antezesores en sus tiempos. Y aunque en tiempo y forma fue desauciada y se saco a instancia de este Convento a publica y judicial subasta con el animo y justo fin de dar dicha finca todo el valor que fuese posible y justo, sin envargo la han suspendido por justas causas que en si reservan y por atender y preferir a dicha sra. Marquesa viuda.”

El contrapeso al riesgo de la nueva concesión de arrendamiento a la Sra. marquesa no fue baladí: la subida del alquiler hasta alcanzar la extraordinaria cifra de 40.000 reales de

⁷⁰⁷ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1768. Fol. 220-227.

⁷⁰⁸ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1775. Fol. 214-221.

⁷⁰⁹ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1784. Fol. 86-94.

⁷¹⁰ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1788. Fol. 423-429.

vellón anuales. Además, una nueva cláusula, que otra vez nos informa sobre infraestructuras existentes en la Dehesa, se añade para recortar los derechos de la arrendataria:

“Que dicha Dehesa tiene un derecho de Asiento de un Molino Arinero perdido y arruinado y si ubiese en el tiempo de este arriendo sujeto que lo quiera redificar o la comunidad Por si tratase hacerlo ni lo pueda ympedir este arriendo ni entenderse comprendido su emolumento o producción.”

Otra condición sería:

“Que dicha Sra. Marquesa viuda de la Encomienda o quien le represente no haia de azer obra de Albañileria o carpinteria que sea de consideracion sin avisar la que sea de esta clase para que esta Sra. Abadesa comunidad y subcesoras den su permiso y lisencia sin cuia circunstancia no le abonara su costo de ellas en cuenta.”

Las draconianas condiciones del precio de este arriendo fueron sin duda el detonante de la firma de uno nuevo sólo dos años después. Es precisamente dicha escritura de 1790⁷¹¹ la que refleja la tensísima coyuntura entonces vivida y la resolución del conflicto por vía de negociación:

“Y habiendose promovido litigio a peticion de dicha Sra. Marquesa sobre moderazion del precio del arriendo por contemplarse lesa que a virtud de comision del Real Supremo Consejo de Castilla dio principio en el Juzgado del Sr. Alcalde maior de la dicha villa de Almendralejo e inibido este de su conocimiento mediante Real Despacho del mismo Rexio Tribunal ympetrado a solicitud de este Convento paso el conocimiento del litigio al Juzgado del Sr. Alcalde maior de la villa de Villafranca en el que pende; En cuio estado por mediacion de personas caracterizadas y de sobrada experiencia en negocios litigiosos atendiendo a la buen armonia que dicha Sra. Marquesa y el Sr. Marques su difunto marido han tenido con este Convento por el desaucio de [texto desleído] años y que de continuar el litigio producira precisamente a una y otra partes muchas desazones, ynquietudes y crecidos dispendios proporcionaron el medio del combenio y transaccion de dicho pleito reducido a que el precio del arriendo se redujese de los quarenta mil reales de cada año de los zinco zitados a veinte y quatro mil reales, bajo los mismos pactos, condiciones y requisitos que contiene la mencionada escritura de onze de diciembre ultimo”.

Un acuerdo refrendado en el contrato de 1794⁷¹² con el reconocimiento por parte de las clarisas del esfuerzo realizado por la Sra. marquesa en la adecuada explotación de la finca, que ofrece además el atractivo de especificar la carga laboral por ella puesta en juego para hacer de nuevo la finca productiva:

⁷¹¹ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1790. Fol. 350-356.

⁷¹² AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1794. Fol. 14-19.

“Que ha continuado sin intermisión alguna su casa en el propio disfrute laboreando, y abonando las tierras que ha elegido para su apero de quince pares de bueyes, y cinco de mulas, y sus ganados lanares aprovechando la yerba, (...) Y que aunque en su razón, y para proseguir nuevo arrendamiento se suscitó alguna discordia entre la referida comunidad, y Sra. otorgante, y esta impetró Real Provisión del Concejo para que se la oyese en Justicia: nada se ha obrado, antes si se han convenido amistosamente ambas partes en que se corra con la imbidiable armonía que hasta aquí.”

Además, se introduce allí una apostilla novedosa, y tranquilizadora para la marquesa, respecto a contratos precedentes:

“Y si no pudiera cumplirlo le pagará los daños y perjuicios que se le originen, (...) o darán otros pastos, y aprovechamientos tales, y tan buenos como los que van arrendados según son obligadas las escrituras otorgantes por las leyes de evicción y saneamiento”.

Pero, como decíamos, su tiempo fue –excepto en lo que nos transmiten los contratos de 1796⁷¹³ y 1803⁷¹⁴– convulso hasta el final en la Dehesa de Bonabal, “en cuyo arriendo ha continuado dicha Sra. Marquesa por el tacito ritual consentimiento que las tristes y extraordinarias circunstancias que la Guerra que acaba de terminar dieron lugar”⁷¹⁵. La inseguridad de la Guerra de la Independencia, y de los años anteriores a ella, lleva a las monjas a introducir en 1815 una especificación sobre los nuevos precios, más bajos, del arrendamiento, que además de en cereal –que reaparece– han de hacerse “en moneda metálica de oro y plata corriente y no en Vales Reales, papel créditos ni otra especie”. Criterios que continuarán vigentes en todos los contratos que se hagan con su sobrino, el también vecino de Almendralejo D. Fabián Gutiérrez de Cabrera, en ese 1815, 1818⁷¹⁶ y 1825⁷¹⁷.

En síntesis, y durante esos últimos setenta años, el modelo de explotación de la Dehesa de Bonabal se concretó en el arriendo de la finca y sus inmediaciones a personas tan solventes y geográficamente próximas como los Encomienda para aprovechamiento agrícola y ganadero. En este sentido, se dispusieron tanto de las hierbas como de las tierras para una producción ovina y cerealista, de imposible cuantificación a partir de los documentos estudiados. Una actividad para la que se contaría con el concurso de operarios y aparceros, con abundantes bueyes (hasta quince pares, en los tiempos de la marquesa) y mulas (cinco pares), así como con diversas infraestructuras (casas, corralones, pajares...) en cuya conservación convenía poner celo. La alusión en los contratos a tres hojas o partes de cultivo,

⁷¹³ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1796. Fol. 89-95.

⁷¹⁴ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1803. Fol. 120-127 vto.

⁷¹⁵ AMZ. Protocolos notariales. José de Calasanz Cruzado. 1815. Fol. 301-307.

⁷¹⁶ ASCZ. Sección “Hacienda y patrimonio”, Serie “Escrituras”, Caja 5, 1818, Carpeta X.

⁷¹⁷ AMZ. Protocolos notariales. Matías Pardo. 1825. Fol. 276-284 vto.

más que sugerir la existencia de un sistema de rotación trienal, haría pensar más bien en una práctica propia de terrenos poco fértiles, similar a la mencionada a mediados del XVIII por quienes –respecto a Bonabal– cumplimentan las preguntas del *Catastro de Ensenada*. Las religiosas, incidiendo ya en el tema pecuario, se cuidaron mucho de evitar el subarriendo por parte de los otorgantes a otros ganaderos trashumantes –sin duda conscientes de que, de haber elegido esa opción, sobraba todo tipo de intermediarios–, permitiendo sólo el acomodo, como en diversos contratos exponen, además del de los marqueses, de “ganados riberiegos, o estantes que no gozan del Privilegio de Posesion ni del Quaderno de Mesta”. Un cuidado puesto por igual en la adecuada conservación de capilla de San Antonio de Padua, donde las misas habrían de rezarse obligatoriamente en los días festivos, marcando, de paso, los ritmos de un trabajo rural miméticamente ajustado al santoral. A nivel jurisdiccional, sin embargo, la atávica presencia del alcalde –que se esfuma en la época de D. Fabián Gutiérrez de Cabrera– no enfrentó los desafíos a la ley de antaño⁷¹⁸; de la misma forma que, con la desaparición del caserío, el molino harinero se llenó de achaques hasta arruinarse.

Pese a sus singularidades de capilla y alcaldía, no puede concluirse que la Dehesa de Bonabal fuese en la segunda mitad del XVIII un *unicum*. Por el contrario, entre el extenso patrimonio del Monasterio de Santa María del Valle se encontraban diversas dehesas de origen a veces parecido a Bonabal (Mazo Romero, 2005, pp. 120-123). Haciendo una simple cata de muestreo, entre los años 1775-1789, en los protocolos del notario zafrense Pedro García Pardo pueden recuperarse contratos de otras tantas fincas adhesionadas concertados entre las clarisas y otros particulares⁷¹⁹ (Cuadro 2). En ellos, en líneas generales, se observan las mismas tendencias ya vistas en la dehesa alangeña: arriendo a élites cercanas –salvo el caso de elección de un camerano trashumante de Ajamil–, cobros principalmente en moneda y unas pautas de explotación a grandes rasgos similares; aunque en muchas de ellas existiesen encinas y alcornoques que obligaban a tareas de limpieza, a cuenta siempre de los arrendatarios, no acometidas en la de Bonabal por la ausencia de arbolado. No obstante, la dehesa objeto de este estudio podría considerarse, por cuestiones sentimentales y productivas, una de “las joyas de la corona” –si se me permite la expresión– del convento zafrense. Un convento que en la última década del Setecientos, no obstante, había llegado a atesorar más

⁷¹⁸ AMZ. Protocolos notariales. Agustín de Paz Tinoco. 1604. Fol. 857 y vto.

⁷¹⁹ AMZ. Protocolos notariales. Pedro García Pardo. 1775 (fol. 9-12 vto. y 224-227 vto.); 1777 (fol. 145-148 vto.); 1778 (fol. 276-280); 1779 (fol. 156-163); 1782 (fol. 25-29 y 37-41 vto.); 1783 (fol. 84-89); 1784 (fol. 377-380 vto.); 1787 (fol. 41-44 y 59-61 vto.); 1788 (fol. 361-364); y 1789 (458-460 vto.).

allá de las dehesas un excepcional patrimonio⁷²⁰, contemplado sin duda por algunos en forma de “viña por vendimiar” (Cuadro 3).

4, Epílogo

Ha habido intentos recientes, a nuestro juicio sin demasiado éxito, por identificar en los actuales cortijos de la zona de Bonabal la traza de las antiguas estructuras del siglo XVIII referidas en la documentación escrita (Maldonado Escribano, 2009, pp. 76-78). De ellos, tal vez lo más relevante sea la alusión a una propiedad vinculada a la familia, afincada en Almendralejo aunque de orígenes riojanos, Romero de Tejada; que, como es conocido, se encuentra entre las mayores compradoras de bienes desamortizados en la provincia de Badajoz (Naranjo Sanguino, 1997, p. 235). A partir de esta sugerente pista hemos podido rastrear la entrada de Bonabal en la Contemporaneidad, concluyendo así el recorrido que esta comunicación propone.

El 9 de julio de 1836 la “dehesa llamada Buenavar” apareció entre aquellas fincas nacionales cuya tasación había sido solicitada por personas interesadas⁷²¹; en este caso D. Pedro Romero Falcón. Si bien en medio del proceso se anunció la admisión a proposiciones para su arrendamiento⁷²², en el *Boletín Oficial de Badajoz* de 15 de diciembre de ese mismo año se publicó con todo detalle su tasación. Para atender mejor a los fines deseados, “la dehesa llamada Buenavar, término de Almendralejo, de cabida de 1528 fanegas” se dividió en tres tercios y varias suertes, a saber:

“El tercio llamado Melonares, de cabida de 500 fanegas de primera, segunda y tercera calidad, tasada en venta en 180.375 rs. y renta anual 6.012 y 17 mrs. El llamado Horca, de 400 fanegas, tasado en 151.500 rs., y en renta 5.050. El llamado del Baliar, de 500 fanegas, tasado en 189.375 rs., y en renta 6.312 y 17 mrs. Una suerte de la misma dehesa llamada de las Pachonas, de 40 fanegas, tasada en 4.500 y en renta 150. Otra en ídem llamada Travesada, de 20 fanegas, tasada en 2.250 rs. y en renta 75. Otra en id. llamada Alcaldemayor, de 20 fanegas, tasada en 2.250 rs. y en renta 75. Otra en la misma dehesa llamada de Buenavar al sitio de D. Rodrigo, de 36 fanegas, tasada en 4.050 rs. y en renta 135. Otra en ídem llamada Vegas del

⁷²⁰ ASCZ. Sección “Hacienda y patrimonio”, Serie “Relaciones e inventarios de bienes y documentos”, *Documento de finales del s. XVIII sin fechar*.

⁷²¹ Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (en adelante BOPB), 83. 12-VII-1836. P. 343.

⁷²² BOPB, 130. 29-X-1836. P. 548.

Villargordo, de 12 fanegas, tasada en 2.700 rs. y en renta 90. La casa y hermita en dicha dehesa, tasada en 12.927 rs.”⁷²³.

Cuantificados sus valores en venta (566.767 reales) y en renta anual (17.010 reales)⁷²⁴, y pregonado el remate de fincas⁷²⁵; –tras un aplazamiento⁷²⁶– el 23 de febrero de 1837 D. Juan Romero adquiriría Melonares, la Horca, Travesadas, Alcaldemayor y Pachonas; cediéndolos inmediatamente a la sociedad formada por la Sra. viuda de D. Pedro Romero de Tejada e hijos. Por otra parte, D. Matías de la Peña se quedaría con Buenavar, las Vegas de Villargordo y Baliar; porción esta última de la que habría de ceder una parte de 275 fanegas a la antedicha sociedad⁷²⁷. Después de casi cuatro siglos en manos de las clarisas, pasaba a nuevos propietarios la Dehesa de Bonabal.

BIBLIOGRAFÍA

FERNÁNDEZ-DAZA, M., “La sucesión en el Señorío, Condado y hoy Ducado de Feria”, en J. C. Rubio Masa (Coord.): *Congreso conmemorativo del VI centenario del Señorío de Feria (1394-1994)*, Zafra, 1996, 199-211.

FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, C., “Apuntes sobre unos años en la biografía de Francisco Fernández Golfín: 1767-1813”, en F. Lorenzana de la Puente (Coord.): *Actas del Congreso Internacional Guerra de la Independencia en Extremadura. II Centenario 1808-2008*, Llerena, 2009, 443-466.

MALDONADO ESCRIBANO, J., “Bonabal, una propiedad de la encomienda santiaguista de Alange (Badajoz). Investigación histórica y arquitectónica”, *Ars et sapientia*, 30, 2009, 69-79.

MAZO ROMERO, F., “El Monasterio de Nuestra Señora del Valle de Zafra, Fundación de los Suárez de Figueroa”, *Cuadernos de Çafra*, III, 2005, 113-128.

MITCHEL, M., *Lo que el viento se llevó*, Aymá S.A. Editora, Barcelona, 1956 [traducción al castellano de la 1ª edición de 1939].

⁷²³ BOPB, 151. 15-XII-1836. P. 616.

⁷²⁴ BOPB, 1. 5-I-1837. Pp. 3-4.

⁷²⁵ BOPB, 6. 14-I-1837. P. 3.

⁷²⁶ BOPB, 11. 26-I-1837. P. 2.

⁷²⁷ BOPB, 26. 2-III-1837. P. 2.

NARANJO SANGUINO, M. A., *La desamortización de Mendizábal-Espartero en la provincia de Badajoz (1836-1852)*, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, Badajoz, 1997.

NAVARRO DEL CASTILLO, V., *Historia de Mérida y pueblos de su comarca*, Tomo II, Cáceres, 1974.

NEWBY, H. y SEVILLA-GUZMÁN, E., *Introducción a la sociología rural*, Alianza Editorial, Madrid, 1983.

PAVÓN SOLDEVILA, I., *Historias de dos ermitas. San Bartolomé, San Gregorio y las cofradías de Alange en los siglos XVII y XVIII*, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, Badajoz, 2007.

RODRÍGUEZ BLANCO, D., *La Orden de Santiago en Extremadura en la baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Publicaciones de la Diputación de Badajoz, Badajoz, 1985.

RUBIO MASA, J. C., *El Mecenazgo Artístico de la Casa Ducal de Feria*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2001.

RUBIO MASA, J. C. y MORENO GONZÁLEZ, J. M., *Guía del Museo del convento de Santa Clara de Zafra*, Zafra, Asociación de Amigos del Museo y del Patrimonio de Zafra, 2010.

VIVAS TABERO, M., *Glorias de Zafra o recuerdos de mi patria*, Madrid, 1901.

ZARANDIETA ARENAS, F., *Almendralejo en los siglos XVI y XVII*, Caja Rural de Almendralejo, Almendralejo, 1993.

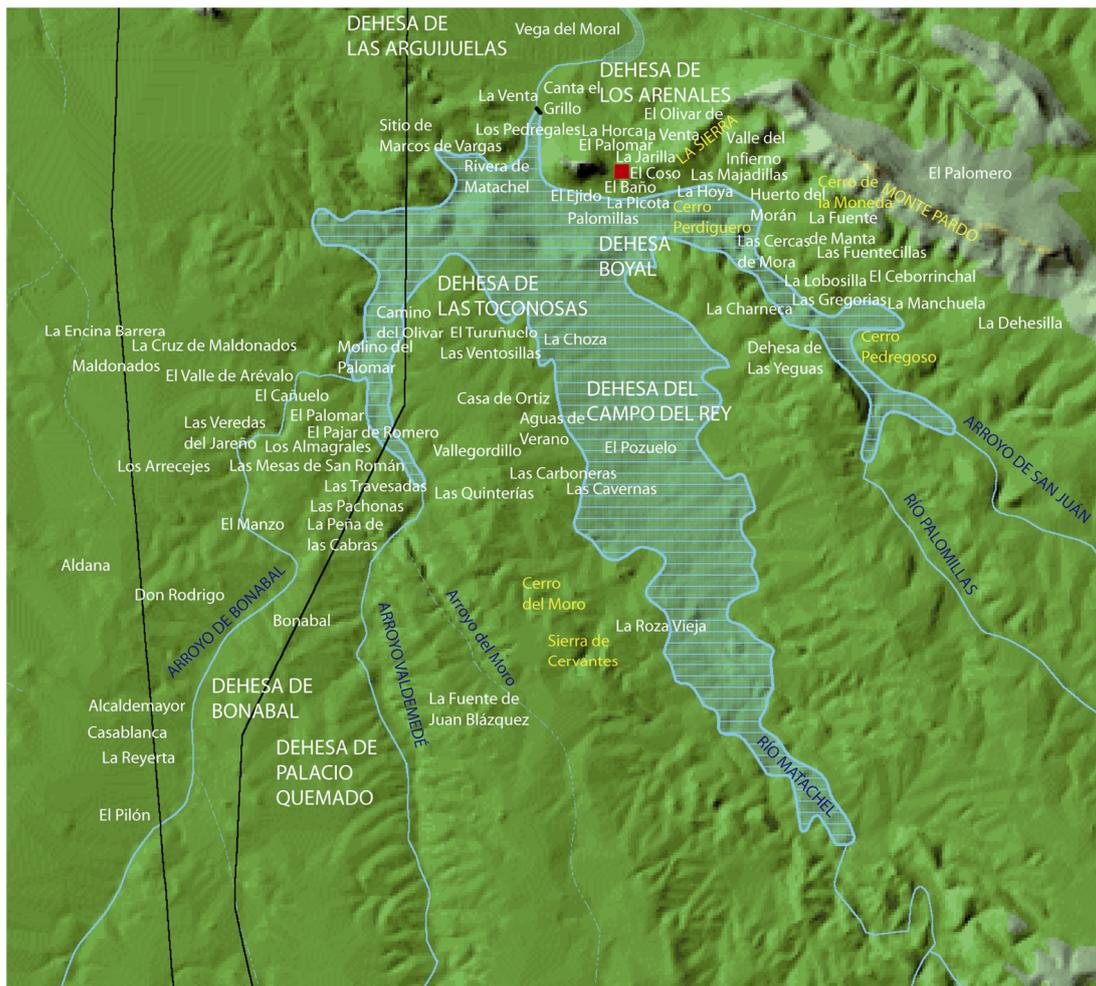


Figura 1. Toponimia del término municipal de Alange a mediados del siglo XVIII, a partir del Catastro de Ensenada (según Pavón Soldevila, 2007, p. 239).

Fecha de escritura y notario	Partes (Arrendatario / Abadesa del Convento)	Renta anual	Período
26-X-1761 José Sánchez Mejía	D. Pedro Vicente Fernández y Ulloa (II Marqués de la Encomienda)	12.500 reales	1761-1770
20-VII-1768 Pedro García Pardo	D. Pedro Vicente Fernández y Ulloa / D ^a Manuela Pérez de Guzmán	8.500 reales y 200 fanegas de trigo	1770-1776
18-VII-1775 <i>ídem</i>	D. Pedro Vicente Fernández y Ulloa / D ^a Rosa Portocarrero	8.500 reales y 200 fanegas de trigo	1776-1784
5-III-1784 <i>ídem</i>	D ^a Antonia Gutiérrez de Tordoia y Maraber (Marquesa viuda de La Encomienda) / D ^a Rosa Portocarrero	10.000 reales y 200 fanegas de trigo	1784-1789
11-XII-1788 <i>ídem</i>	D ^a Antonia Gutiérrez de Tordoia y Maraber / D ^a Josefa María Daza	40.000 reales	1789-1794
9-X-1790 <i>ídem</i>	D ^a Antonia Gutiérrez de Tordoia y Maraber / D ^a Josefa María Daza	24.000 reales	1789-1794
19-II-1794 <i>ídem</i>	D ^a Antonia Gutiérrez de Tordoia y Maraber / D ^a Josefa María Daza de la Natividad	24.000 reales	1794-1799
12-VII-1796 <i>ídem</i>	D ^a Antonia Gutiérrez de Tordoya y Maraber / D ^a Josefa María Daza de la Natividad	24.000 reales	1799-1804
17-VIII-1803 <i>ídem</i>	D ^a Antonia Gutiérrez de Tordoia y Maraber / D ^a María Gerónima Mexía	25.500 reales	1804-1811
17-VIII-1815 José de Calasanz Cruzado	D. Fabián Gutiérrez de Cabrera (Sobrino de la citada Marquesa) / D ^a Juana Quintano de Solís	13.000 reales y 100 fanegas de trigo	1814-1818
20-X-1818 Matías Pardo	D. Fabián Gutiérrez de Cabrera / D ^a María Montoya de Solís	20.000 reales y 100 fanegas de trigo	1818-1825
29-IV-1825 <i>ídem</i>	D. Fabián Gutiérrez de Cabrera y D ^a Josefa Laso de la Vega y Madariaga / D ^a María Montoya de Solís	17.000 reales y 100 fanegas de trigo	1825-1832

Cuadro 1. Escrituras de arrendamiento por vecinos de Almendralejo de la Dehesa de Bonabal (1761-1825).

Dehesas / (Término)	Arrendatario / (Vecindad)	Renta anual	Período
Fuente Oliba (Jerez de los Caballeros)	D. Alonso Gutierrez Salamanca (Villafranca)	5.100 reales	1775- 1781
Las Monjitas (Jerez de los Caballeros)	D. Francisco de la Torre y Silba (Jerez de los Caballeros)	6.000 reales	1775- 1781
Pesquerito (Badajoz)	D. Bartolome Bonilla Donoso (Badajoz)	10.000 reales	1776- 1782
San Roman (Badajoz)	D ^a Antonia Piñero (Badajoz)	4.750 reales	1778- 1782
Benabides (Badajoz)	D. Manuel Laguna y Moscoso (Regidor Perpetuo de Badajoz) (Badajoz)	4.000 reales	1779- 1785
Porrino (Usagre)	Christoval Sanchez Gordon y Manuel Mendoza (Bienvenida)	230 fanegas de trigo por cada una de las 4 cosechas	1782- 1789
San Roman (Badajoz)	D ^a Antonia Piñero (Badajoz)	6.000 reales	1782- 1788
Pesquerito (Badajoz)	D. Bartolome Bonilla Donoso (Badajoz)	10.500 reales	1782- 1787
Las Monjitas (Jerez de los Caballeros)	D. Francisco de la Torre y Silba (Jerez de los Caballeros)	7.800 reales	1784- 1789
Fuente Oliba (Jerez de los Caballeros)	D. Francisco de la Torre y Silba (Jerez de los Caballeros)	5.200 reales	1784- 1789
Invernaderos de La Vara o Setifolla (Badajoz)	D. Francisco Xavier Crespo de Ortega (Logroño)	13.400 reales	1787- 1794
Agostaderos de La Vara o Setifolla (Badajoz)	Conde de Villahermosa (Alconchel)	2.200 reales	1787- 1793
Las Monjitas (Jerez de los Caballeros)	D. Francisco de la Torre y Silba (Jerez de los Caballeros)	14.000 reales	1789- 1794
Fuente Oliba (Jerez de los Caballeros)	D. Francisco de la Torre y Silba (Jerez de los Caballeros)	7.000 reales	1789- 1794
Porrino (Usagre)	Manuel de Mendoza, Juan María Gordon, Joaquin Rubio y Joseph Moreno el menor (Bienvenida)	230 fanegas de trigo por cada una de las 4 cosechas	1789- 1797

Cuadro 2. El arrendamiento de las dehesas del Convento de Santa María del Valle (Zafra), excluida Bonabal, a partir de los protocolos notariales de Pedro García Pardo (1775-1789).

Concepto	Beneficios anuales
Mesa Maestral de Santiago	200 fanegas de trigo y 882 reales con 12 maravedíes
Dehesas	Arrendatarios y beneficios anuales
Bonabal	Marquesa de la Encomienda: 24.000 reales
La Vara (yerbas)	Sr. Crespo y socios: 14.000 reales
La Vara (agostadero)	Conde de la Torre del Fresno: 2.300 reales
Fuente Oliba y Las Monjitas	D. Antonio Alvarez, presbitero: 28.000 reales
San Roman	D ^a Antonia Piñero: 6.000 reales
Pesquerito	D. Bartolomé Bonilla y Donoso: 10.500 reales
Benavides	D. Manuel Laguna y Moscoso: 4.400 reales
Ballesterias	D. Ignacio Paino: 450 reales
Pozuelo del Medio	Padres del Paular de Segovia: 6.500 reales
Porrino	Manuel de Mendoza y socios: 230 fanegas de trigo
Casas	Arrendatarios y beneficios anuales
C/ San Francisco (pequeñas)	Ventura Muñoz: 10 ducados
C/ San Francisco (mayores)	Manuela Sanchez Pantana: 16 ducados
Plaza Chica (primeras como bajamos del arquillo)	Xaviera Aponte: 308 reales
Plaza Chica (por bajo de las anteriores)	Andres Martin de Texada: 240 reales
La Escalerilla	Maria Gutierrez: 16 ducados
C/ San Miguel	Juan Alvarez Jurado: 18 ducados
C/ Sevilla	Pedro Najarro: 506 reales
Dentro del Compas	D. Eugenio Cordero, presbitero: 200 reales
Huertas	Arrendatarios y beneficios anuales
De las Monjas	Josef Rosas: 1.400 reales, quatro ristres de ajos y quatro de cebollas
De la Bernarda	Juan de Rosas: 700 reales, seis fanegas de trigo por el molino, quatro ristres de ajos y quatro de cebollas
Censos / avales	Arrendatarios y réditos anuales
Casas C/ de la Carneceria	D. Justo Moreno: 88 reales
Casas C/ de los Pasteleros	D ^a Margarita Martinez: 62 reales y 2 maravedíes
Casas C/ de los Pasteleros	D. Domingo de San Roman: 97 reales y 2 maravedíes
Casas mesón frente de Santa Catalina	D. Pedro Mendoza: 44 reales y 4 maravedíes
Casas en la Plaza Mayor	D. Benito Ramirez: 188 reales y 8 maravedíes
Casas mesón al Pozo de la Caba	D. Antonio Albarado: 76,5 reales
Un cortinal al camino de La Puebla	D. Domingo de San Roman: 37 reales y 10 maravedíes
La viña de Aguas Claras	D. Pedro de Cuellar: 8 reales
Viña en Baldelagrulla	D. Pedro de Cuellar: 30 reales
Casas tenería al campo del Rosario	D. Antonio Alvarez: 330 reales
Casas en el Arrabal de Martires	Herederos de Josef Moreno: 60 reales
Casas a la esquina de las Carmelitas	Mateo Ramirez: 110 reales

Sala de las casas de su habitación en C/ de la Carnecería	Dª Antonia de San Roman: 46 reales
Casas que compro a los herederos de Mª Josefa del Cid	Juan Agustin Castilla, vecino de Los Santos: 33 reales
Casas C/ de San Yldefonso	Herederos de Miguel Torrado: 39 reales y 8 maravedíes
Olibar a La Obejera	D. Feliz Llamazares: 30 reales
Sobre la prevenida anterior alaja	Dª Teresa Amezada: 30 reales
Casas C/ de Sevilla	Los Sres. Dazas: 255 reales
Sobre la Real Renta del Tabaco	El Rey nuestro señor: 534 reales y 16 maravedíes
Sobre una tierra en La Lapa	Herederos de D. Francisco Ramirez Portocarrero: 66 reales
Casas C/ de Boticas	Gavino Yebenes: 150 reales
Casas frente de la sacristia de las Carmelitas	Juan Hilario Moreno: 110 reales
Casas C/ de Sevilla	Miguel Naranjo: 360 reales
Casas C/ de Sevilla	Alonso Carbajal: 198 reales
Casas C/ del Almendro	Mateo Mancera: 99 reales
Casas C/ de los Tinageros	Josef Malpica: 300 reales
Viña y olibar al sitio de Las Chaparras en La Puebla	D. Josef de Torres: 31,5 reales
Sobre la anterior alaja	Francisco Cadenas, vecino de La Puebla: 31,5 reales
Casas C/ de los Martires	D. Josef Suarez: 376,5 reales
Lugar	Otros censos
Constantina	Convento de San Antonio del Valle (orden de Vasilios): 4.400 reales
Alanis	Convento de San Miguel de la Breña (Vasilios): 1.375 reales
Valverde de Leganes	Los propios de esta villa: 2.002 reales y 33 maravedíes
Villafranca	D. Josef Gutierrez de la Barrera: 528 reales
Frexenal	D. Joaquin de Arjona: 1.200 reales
Fuente del Maestre	D. Matias Perianes: 90 reales
Burguillos	Dª Ana Chacon: 210 reales
	Francisco Garcia Zapata: 33 reales
	D. Rodrigo Amaya: 300 reales
	Pedro Melchor Zapata: 15 reales
Medina de Las Torres	D. Francisco Gutierrez, sobre una cerca al camino de Calzadilla: 82,5 reales
	D. Pedro Fernandez Becerra, sobre una cerca de Sta. Julia: 82,5 reales
	Francisco Martin Calbo: 45 reales
	D. Juan Monge, presbitero: 66 reales
	D. Juan de Porras: 50,5 reales
	D. Juan Xaramillo y Boza, presbítero: 15,5 reales
	Dª Genara Mejia: 24 reales
	Diego Burguillos y Sebastian Padilla: 42 reales
Barcarrota	Dª María Botello: 60 reales
Feria	Dª Joaquina Fernandez Luengo: 360 reales
	D. Domingo Sanchez Jimenez, presbitero: 510 reales

	D. Agustin Rubio, sobre casas en C/ Boticas: 400 reales
Avales	Censos de granos
Tierra en El Retamal	Josef de Silba: 1 fanega y 1 celemín de trigo y lo mismo de cebada
Tierra en El Retamal	Juan de Silba: 1 fanega y 1 celemín de trigo y lo mismo de cebada
Tierra en El Retamal	Antonio Silba: 1 fanega y 1 celemín de trigo y lo mismo de cebada
Begas del Zurron	D. Antonio Borrego: 7 fanegas de trigo
Lugar	Otros censos de granos
Los Santos	Herederos de Vizente Serrano: 8 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada
Fuente del Maestre	D. Bartolome Diosdado: 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada
	D. Fernando Ramirez: 16 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada
Ribera	D. Lorenzo Fernandez: 6 fanegas de trigo
	D. Rodrigo Brito: 8 fanegas de trigo
	Josef Cabezas: 5 fanegas de trigo
	D. Francisco Zalamea y D. Benito Boza: 3 fanegas de trigo
Villafranca	D. Alonso Salamanca: 10 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada
	D. Alonso Salamanca: 1 fanega y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada
	D ^a Maria Carrasco: 15,5 fanegas de trigo
	D. Josef Gutierrez de la Barrera: 4 fanegas de trigo y 4 de cebada
	Manuel Manzano: 2 celemines de trigo y 2 de cebada
	D. Josef Zapata: 1 fanega y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada
	D ^a Ana Morgado: 1 fanega y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada
	D ^a Ana Morgado: 13 fanegas y 10,5 celemines de trigo
Cercados / Tierras	Arriendo de tierras (Zafra, La Puebla de S. Pérez, Burguillos y Usagre)
C. de La Caridad	Placido Malpica, al tercio; con la obligación de echar 200 cargas de estiércol y el Convento 100; y el año de barbecho si lo siembra de habas 4 fanegas y si de garbanzos 2 fanegas
C. de San Roman	Antonio Ximenez, al tercio; idéntica obligación
Grande en los Caños	Manuel Christante, a medias; idéntica obligación, pero echando el Convento 200 cargas de estiércol
C. de San Francisco	Juan de Rosas, a medias; con la obligación de echar 100 cargas de estiércol y el Convento 100; y el año de barbecho si lo siembra de habas 2 fanegas y si de garbanzos 1 fanega
C. de Campo de Sevilla	Juan Gallardo a medias y el año de barbecho al tercio; con la obligación de echar 100 cargas de estiércol y el Convento 100
C. del Renacuajo	D. Josef Suarez, a medias; con la obligación de echar 200 cargas de estiércol y el Convento 200; y el año de barbecho si lo siembra de habas 4 fanegas y si de garbanzos 2 fanegas
C. Pequeño en Los Caños	D. Josef Suarez, a medias; con la obligación de echar 100 cargas de estiércol y el Convento 100; y el año de barbecho una fanega de la semilla que siembre.
C. del Pozo de la Nieve	Josef de Silba, al tercio; con la obligación de echar 200 cargas de estiércol y el Convento 100; y el año de barbecho si lo siembra de habas 4 fanegas y si de garbanzos 2 fanegas
C. de Los Mártires (La Puebla)	Geronimo Millero, al tercio; con la obligación de echar 200 cargas de estiércol y el Convento 100; y el año de barbecho si lo siembra de habas 4 fanegas y si de garbanzos 2 fanegas
Las Mesas (Usagre)	Josef Vazquez "el gracio", vecino de la Puebla
Sierra de Barbas (Burguillos)	Josef Calbo
Tierras	Arriendo de tierras (Los Santos, Ribera, Villafranca y Puebla del Prior)

Cabrita (Villafranca)	Diego Antonio Gallardo: 2,5 fanegas de trigo
Puebla del Prior	Juan Salguero: 2,5 fanegas de trigo
Villagordo (Villafranca)	D. Alonso Salamanca
Vereda de los Moros (Ribera)	Juan Fernandez de Mata
El Centinela (Ribera)	Diego Antonio Gallardo: 6 fanegas de trigo
8 tierras (Ribera)	Juan Izquierdo: 14 fanegas de trigo
Valle Hermoso (Los Santos)	Christoval Real: 6 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada
Salado o Valdecachos (Los Santos)	Fernando Sanchez Saabedra: 2 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada

Cuadro 3. Inventario de bienes del Monasterio de Santa María del Valle de Zafra (última década del siglo XVIII).